

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CELAYA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CELAYA

REGLAMENTO GENERAL

DE

ESTUDIANTES

El presente documento contiene normas, procedimientos, derechos y obligaciones que regulan el comportamiento y quehacer de los estudiantes del Instituto Tecnológico de Celaya.

El fundamento legal del mismo está comprendido por:
Reglamento de alumnos emitido por la DGEST 2003
Ley General para el control del tabaco (DOF 30052008)
Manual de procedimientos académico-administrativos
2007, ver. 2.0.

APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO EN
AGOSTO DE 2009

CONTENIDO

CAPÍTULO I DE LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE	1
CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE INGRESO	1
CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES	1
CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	2
CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL INSTITUTO	3
CAPÍTULO VI EL MODELO ACADÉMICO	6
CAPÍTULO VII DE LAS FORMAS DE ACREDITACIÓN	8
CAPÍTULO VIII DURACIÓN DE LAS CARRERAS	11
CAPÍTULO IX DE LAS CAUSAS DE BAJA	11
CAPÍTULO X DE LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	12



CAPÍTULO I DE LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 1. Se consideran estudiantes regulares, todos aquéllos que se encuentren oficialmente inscritos y con registro vigente en el Departamento de Servicios Escolares, cursando asignaturas de los planes de estudios correspondientes a los programas académicos que ofrece el Instituto.

Se considera estudiante no regular, aquél que no está inscrito en el periodo correspondiente, y no ha causado baja definitiva.

ARTÍCULO 2. En el Instituto no existe la categoría de estudiantes oyentes.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 3. Sólo podrán ser inscritos en el primer semestre, aquellos solicitantes que hayan aprobado totalmente el ciclo precedente.

ARTÍCULO 4. De presentarse alguna irregularidad en la expedición del documento probatorio del ciclo precedente, se aplicará lo estipulado en el procedimiento vigente de la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación (DGAIR) y será motivo de anulación de su inscripción, perdiendo las aportaciones económicas correspondientes, así como el lugar obtenido dentro del proceso de admisión.

ARTÍCULO 5. Los aspirantes a primer ingreso deberán atender los lineamientos determinados en el proceso de admisión, en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido por la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO 6. Al firmar el contrato con el Instituto, el estudiante adquiere el compromiso de hacer honor a su institución y sujetarse a los reglamentos y disposiciones vigentes.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. Para la reinscripción los estudiantes se sujetarán a los procedimientos académicos administrativos vigentes.



ARTÍCULO 8. La inscripción de los estudiantes se realizará en los periodos establecidos en el calendario escolar, autorizado por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

ARTÍCULO 9. No se autorizará la inscripción en ningún plantel dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, a quien haya sido sancionado y hubiere perdido sus derechos como estudiante, ya sea temporal o definitivamente.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10. DERECHOS:

- a) Recibir la documentación que lo avalan como estudiante del Instituto.
- b) Recibir instrucción de calidad de acuerdo al plan y programa de estudio en el que esté inscrito.
- c) Obtener mediante la gestión correspondiente, constancias y certificados que acrediten su naturaleza de estudiante, así como los resultados obtenidos en las asignaturas cursadas en cada periodo.
- d) Plantear en forma respetuosa a los funcionarios del Instituto, personalmente o por medio de sus representantes estudiantiles, las sugerencias, inquietudes o problemas que se le presenten y recibir respuesta en los términos correspondientes.
- e) Recibir del personal directivo, docente y administrativo, trato atento y respetuoso, y si lo solicita, la orientación necesaria a sus problemas académicos, de conducta y personales, considerando las capacidades del Instituto.
- f) Hacer uso de los recursos del Instituto, de acuerdo con las disposiciones establecidas para cada uno de éstos.
- g) Participar de acuerdo con sus aptitudes o aficiones en las actividades académicas, culturales y deportivas que promueva la institución.
- h) Ser elegible para pertenecer y participar en las organizaciones estudiantiles de índole académico, deportivo, cultural y de representación (consejo estudiantil, asociaciones estudiantiles, clubes), que se formen dentro del Instituto, de acuerdo al reglamento correspondiente.
- i) Todos los estudiantes tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del Instituto y no se entorpezca su buena marcha.
- j) Todos los estudiantes tienen derecho a difundir sus ideas en boletines, periódicos, representaciones escénicas y medios electrónicos, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el inciso anterior de este reglamento



y se den a conocer en la publicación o representación los nombres de los estudiantes responsables de ésta.

- k) Los estudiantes podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las Jefaturas de los Departamentos Académicos o de Apoyo respectivos. Los organizadores de este tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que se conduzcan de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.
- l) Los estudiantes tienen derecho a recibir informes claros sobre el estado que guardan los recursos obtenidos en eventos organizados por ellos y a participar en la supervisión de la aplicación de éstos.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL INSTITUTO

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES:

- a) Cumplir sus compromisos académicos y administrativos, así como observar los reglamentos y demás disposiciones que norman a la institución.
- b) Portar su credencial de estudiante y mostrarla cuando se le requiera por las autoridades escolares, maestros, vigilantes y cualquier trabajador del Instituto.
- c) Asistir con puntualidad a sus clases y a las actividades escolares que se determinen como obligatorias.
- d) Conducirse con respeto y moralidad en su trato con sus compañeros, maestros y en general con el personal que integra el Instituto dentro y fuera del mismo.
- e) El estudiante puede mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus discípulos.
- f) Contribuir a la conservación, limpieza y buena imagen del Instituto, cuidando y haciendo buen uso de las instalaciones.
- g) Hacer buen uso de los medios de información disponibles como tableros de avisos y otros que designe la Dirección, con la autorización previa del departamento correspondiente.
- h) Conservar la disciplina y el orden en las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que se lleven a cabo en las instalaciones del Instituto, o bien en aquellas en donde se lleve la representación del mismo.
- i) Reponer en términos satisfactorios a los afectados, los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo, haya ocasionado el estudiante a los bienes de la institución, del personal u otros estudiantes.



ARTÍCULO 12. DISCIPLINA ESCOLAR Y SANCIONES

La disciplina escolar será orgánica y constructiva, requiere de la actuación conjunta de funcionarios, personal docente, administrativo y en su caso de padres o tutores, quienes informarán a los estudiantes cuáles son sus obligaciones y derechos, indicando en ellos el sentido de responsabilidad en todos sus actos, tanto en la vida estudiantil como de ciudadano.

ARTÍCULO 13. Toda violación o falta a las disposiciones de este reglamento será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad del hecho.

ARTÍCULO 14. Las sanciones serán aplicadas por el Director del plantel, o aquellos funcionarios en quien delegue su aplicación, considerando la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 15. SE CONSIDERÁ FALTA O MOTIVO DE SANCIÓN:

- a) El realizar actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres en un marco de respeto hacia la comunidad tecnológica.
- b) Las que lesionen el honor y el buen nombre del Instituto.
- c) Las vejaciones o malos tratos que los estudiantes causen a otros.
- d) Hacer cualquier tipo de “novatada” a los estudiantes.
- e) Las faltas de disciplina, orden y de respeto a los funcionarios, profesores, empleados y visitantes de la institución.
- f) La coacción moral o física que algunos estudiantes ejerzan sobre otros, así como al personal y funcionarios del Instituto Tecnológico, y de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
- g) Las faltas persistentes de indisciplina.
- h) La relación de actos que comprometan, interrumpen o desquicien las actividades de la Institución.
- i) La alteración o falsificación y uso indebido de documentos oficiales.
- j) La suplantación de otros compañeros al presentar exámenes.
- k) Copiar en las evaluaciones o cometer plagio de cualquier tipo.
- l) La sustracción, destrucción o deterioro de los bienes pertenecientes al plantel, al personal o a los mismos estudiantes.
- m) Las acciones que alteren o deterioren al rayar, pintar o escribir en muebles, puertas, ventanas y cualquier otra instalación del Instituto.
- n) Asistir o encontrarse dentro del Instituto Tecnológico bajo los efectos del alcohol o drogas.
- o) El ingreso y consumo de alcohol, droga o cualquier estupefaciente en la Institución.
- p) Queda prohibido fumar en el interior de cualquier edificio y pasillos. (En apego a los artículos 27 y 28 de la *Ley General para el Control del Tabaco* vigente).
- q) La portación y uso de cualquier arma dentro de la institución.



- r) Queda prohibido cualquier tipo de juegos de azar (naipes, dominó, etc.) y la realización de apuestas.
- s) Realizar actividades deportivas fuera de las áreas asignadas para ello.

ARTÍCULO 16. Las sanciones a que están sujetos los estudiantes, según la gravedad de la falta que cometan son las siguientes:

Las sanciones dentro del salón de clases estarán a criterio del profesor, siempre y cuando éste haya acordado los lineamientos de comportamiento y evaluación al inicio del curso. Estas sanciones pueden ir desde:

- a) Amonestación privada.
- b) Anotación de la falta en el expediente del estudiante con aviso al padre o tutor en su caso.
- c) Suspensión del curso hasta por una semana con anotación en el expediente de servicios escolares.
- d) En el caso de procedimientos fraudulentos en un examen, se recogerá el mismo y se reportará con calificación no aprobatoria en la evaluación.
- e) Suspensión definitiva de la asignatura cuando exista una reincidencia en el comportamiento, conservando el estudiante el derecho de presentar el examen especial.

Dentro del Instituto o en cualquier acto representativo del mismo:

- f) Amonestación privada por el personal del Instituto.
- g) Anotación de la falta en el expediente del estudiante con aviso al padre o tutor en su caso.
- h) Suspensión temporal del Instituto desde una semana hasta el resto del semestre dependiendo de la gravedad de la falta, con aviso al padre o tutor en su caso.
- i) Reposición o pago de bienes destruidos o deteriorados
- j) Suspensión temporal por un semestre con anotación en el expediente de servicios escolares
- k) Expulsión definitiva.

ARTÍCULO 17. El estudiante que haya sido sancionado con expulsión definitiva de este Instituto, no podrá volver a ingresar en cualquiera de los Institutos Tecnológicos del Sistema, correspondiendo a la Dirección General girar las instrucciones respectivas.

ARTÍCULO 18. Cuando la gravedad de un acto lo amerite, la Dirección podrá nombrar una comisión de honor y justicia que analice y dictamine el caso.

ARTÍCULO 19. La expulsión definitiva procederá en los siguientes casos:

- a) Por cometer un delito intencional dentro del plantel.



- b) Por falsificar y/o hacer mal uso de documentos escolares.
- c) Por realizar actos que alteren o perjudiquen la buena marcha de la institución.
- d) La sustracción de los bienes pertenecientes al Instituto Tecnológico sin la debida autorización por parte de las autoridades del plantel.
- e) El daño intencional de los bienes pertenecientes al Instituto Tecnológico.

ARTÍCULO 20. Cuando dentro o fuera del Instituto un estudiante incurra en un delito intencional que sancionen los códigos civil o penal, queda a juicio del Director suspenderlo por el tiempo que considere necesario, pero la expulsión será automática y definitiva cuando resulte culpable y obtenga sentencia condenatoria por las autoridades correspondientes, o en su caso cuando se presuma que existen dilaciones en el proceso que impidan el pronto desarrollo del mismo, y en consecuencia la tardanza en el dictamen de la sentencia correspondiente. En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro del Instituto, la Dirección del plantel levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades competentes para que tengan conocimiento de los hechos y les den seguimiento; lo anterior independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria a que se haga acreedor el infractor.

ARTÍCULO 21. Cuando fuera de la Institución el estudiante incurra en actos que menoscabe el prestigio de la misma, queda a discreción de la Dirección aplicar la sanción correspondiente conforme a lo previsto por este reglamento.

ARTÍCULO 22. En los períodos de suspensión de labores y recesos, los estudiantes que cometan faltas estipuladas en este reglamento serán acreedores a las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VI EL MODELO ACADÉMICO

ARTÍCULO 23. El modelo académico al que corresponde este instructivo está integrado por los planes de estudio reticulares, el sistema de créditos académicos y los programas con unidades de aprendizaje.

ARTÍCULO 24. Cada una de las carreras que ofrece el Instituto tiene un diagrama reticular donde cada asignatura que debe cursarse está representada por un bloque en el cual aparece el nombre y la clave de la materia, así como el número de horas teóricas y prácticas que requiere.

ARTÍCULO 25. Las asignaturas se clasifican en pre-requisitos, co-requisitos y asignaturas condicionadas con porcentaje de avance.



ARTÍCULO 26. Los pre-requisitos son las asignaturas que necesariamente deben aprobarse para cursar las asignaturas subsecuentes.

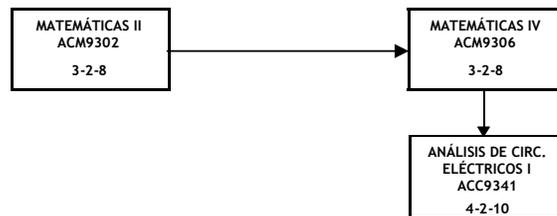
ARTÍCULO 27. Los co-requisitos son asignaturas que pueden cursarse solas o de manera simultánea con la materia co-requisitada.

ARTÍCULO 28. Las asignaturas condicionadas con porcentaje de avance son aquellas que no pueden cursarse hasta haber acumulado un determinado número de créditos o estar cursando un semestre determinado.

ARTÍCULO 29. El sistema de créditos académicos implica lo siguiente:

- Cada hora clase equivale a 2 créditos (1 hora clase + 1 hora estudio).
- Cada hora clase práctica (laboratorio, taller) equivale a un crédito.
- Los programas de estudio para cada asignatura están divididos en unidades de aprendizaje, **para aprobar una asignatura en cualquier tipo de evaluación es indispensable aprobar el 100% de las unidades del programa de estudio.**

En el siguiente diagrama se presenta un fragmento de un diagrama reticular, cada uno de los bloques representa una asignatura, mientras que las líneas y puntas de la flecha indican la forma en que se relacionan.



En el ejemplo, la primera línea de los bloques corresponde al nombre, la segunda a la clave y la tercera a las horas teóricas, prácticas y el total de créditos de cada asignatura.

Por ejemplo, Matemáticas II tiene 3 horas teóricas y 2 prácticas con un total de 8 créditos, la asignatura de Matemáticas IV es **co-requisito** de la asignatura de Análisis de Circuitos Eléctricos I; es decir, ambas asignaturas pueden cursarse simultáneamente o solo Matemáticas IV.

Por otra parte, Matemáticas IV tiene como **pre-requisito** a Matemáticas II; esto significa que si no ha aprobado Matemáticas II no puede cursar Matemáticas IV.



ARTÍCULO 30. La carga mínima a cursar por semestre será de 36 créditos y la carga máxima de 60 créditos.

ARTÍCULO 31. Al inicio del curso el profesor proporcionará al estudiante la siguiente información:

- a) Dosificación del curso (objetivo, unidades de aprendizaje, aportación al perfil profesional, aprendizajes requeridos, planeación de la gestión del curso, fuentes de información y sugerencias didácticas).
- b) Los lineamientos de comportamiento y evaluación.

ARTÍCULO 32. La calificación mínima aprobatoria de cada unidad de aprendizaje y de la asignatura como promedio final, es de 70 (setenta) en una escala de 0 a 100. Cualquier calificación menor a 70 se registrará como NA (no acreditada).

ARTÍCULO 33. Para acreditar la asignatura se deberán aprobar todas las unidades, y la calificación final será el valor entero del promedio de dichos resultados.

Al final del semestre se construye el promedio que brindará el orden de entrada para su inscripción en el siguiente semestre, el cual se ponderará entre las calificaciones obtenidas, los créditos y las materias cursadas.

CAPÍTULO VII DE LAS FORMAS DE ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 34. Cuando una asignatura es cursada por primera vez se le denominará **curso normal**.

ARTÍCULO 35. En curso normal las unidades de aprendizaje de los programas de estudio tendrán las siguientes oportunidades de evaluación en el siguiente orden:

- a) Evaluación ordinaria
- b) Evaluación de regularización
- c) Evaluación extraordinaria

ARTÍCULO 36. Cuando una asignatura no es aprobada en curso normal y es cursada por segunda vez, se le denominará **curso de repetición**.



ARTÍCULO 37. En un curso de repetición las unidades de los programas de estudio tendrán las siguientes oportunidades de evaluación:

- a) Evaluación ordinaria.
- b) Evaluación de regularización.

ARTÍCULO 38. Cuando una asignatura no es aprobada en curso de repetición el estudiante tendrá derecho a UNA SOLA OPORTUNIDAD DE EXAMEN ESPECIAL DE DICHA ASIGNATURA.

ARTÍCULO 39. Evaluación ordinaria es aquella que se aplica durante el desarrollo del curso sobre cada unidad de aprendizaje; la cual podrá incluir de una a tres unidades en cada evaluación, de acuerdo con la naturaleza de la asignatura.

ARTÍCULO 40. Cada unidad de aprendizaje tendrá una sola oportunidad de evaluación ordinaria, tanto en el curso normal como en el de repetición.

ARTÍCULO 41. Cuando no se apruebe una unidad de aprendizaje, la calificación correspondiente se reportará como **NA** (no acreditada) en curso normal.

ARTÍCULO 42. Si el estudiante no aprobó la asignatura en evaluación ordinaria, pero tiene al menos el 40% de las unidades de aprendizaje aprobadas, tendrá derecho a evaluación de regularización.

ARTÍCULO 43. Si en la evaluación ordinaria de una asignatura el estudiante no logra al menos el 40% de las unidades del programa la asignatura se considerará no acreditada.

ARTÍCULO 44. La evaluación de regularización es aquella que se aplica al final del periodo escolar, debiendo presentarse sólo las unidades que no hayan sido aprobadas en la evaluación ordinaria, esto se aplica tanto en curso normal como en curso de repetición.



ARTÍCULO 45. Si en la evaluación de regularización del curso normal, el estudiante no logra aprobar el 100% de las unidades, pero alcanza el 70% de las mismas, tendrá derecho a una evaluación extraordinaria.

ARTÍCULO 46. La evaluación extraordinaria es aquella que se aplica al estudiante que no aprobó la asignatura en evaluación ordinaria y de regularización en curso normal, debiendo presentarse sólo las unidades que no hayan sido aprobadas.

ARTÍCULO 47. Si en la evaluación extraordinaria de una asignatura, el estudiante no logra aprobar el total de las unidades de aprendizaje, podrá optar por el curso de repetición o solicitar un examen especial en los periodos establecidos para esto (Ver artículo 49).

ARTÍCULO 48. Los estudiantes podrán cursar en repetición una vez cada asignatura, al inscribirse el estudiante en curso de repetición automáticamente se le invalidan las unidades aprobadas con anterioridad en la materia correspondiente, deberá cursarse en el siguiente período en que se ofrezca, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y exista el cupo suficiente.

ARTÍCULO 49. La evaluación especial, (examen especial) es aquella que se presenta fuera del periodo ordinario y sólo se otorga a los estudiantes que no aprobaron el curso de repetición o a solicitud de estudiantes autodidactas (examen global).

ARTÍCULO 50. Cuando los estudiantes autodidactas hayan presentado examen global sin cursar la materia y no lo acrediten, tendrán que cursar la asignatura considerándoseles como curso de repetición.

ARTÍCULO 51. La evaluación especial o global abarcará el 100% de las unidades del programa de estudio, incluyendo la práctica que la materia requiera.

ARTÍCULO 52. El estudiante deberá solicitar autorización al Departamento de Servicios Escolares para presentar la evaluación especial en el periodo programado, el cual lo autorizará previo acuerdo con la División de Estudios



Profesionales. Una vez solicitada la evaluación no podrá cancelarse; en caso de que el estudiante no se presente, se considerará no acreditada (Ver art. 54).

ARTÍCULO 53. Cuando el estudiante tenga que presentar 2 ó más exámenes especiales, causará baja temporal hasta regularizar su situación académica.

ARTÍCULO 54. Si el estudiante no logra la acreditación de la asignatura en examen especial, **CAUSARÁ BAJA DEFINITIVA** del SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA.

CAPÍTULO VIII

DURACIÓN DE LAS CARRERAS

ARTÍCULO 55. El estudiante deberá concluir el plan de estudios (considerando los semestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un mínimo de 7 (siete) semestres y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica cursada semestralmente. Por lo tanto, dicha carga deberá ser de 36 créditos como mínimo y 60 como máximo, respectivamente, con excepción de lo que se indique en el procedimiento de la Residencia Profesional, cuando ésta se cursa. El estudiante de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente las asignaturas del primer semestre.

CAPÍTULO IX

DE LAS CAUSAS DE BAJA

ARTÍCULO 56. El estudiante no se reinscribirá en la modalidad escolarizada de manera temporal:

- a) Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar, hasta por un máximo de tres períodos escolares, durante las primeras cuatro semanas de clase.
- b) Cuando tenga que presentar dos o más exámenes especiales.

ARTÍCULO 57. El estudiante no se reinscribirá en la modalidad escolarizada de manera definitiva:

- a) Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar.
- b) Cuando no acredite como mínimo tres asignaturas de nuevo ingreso.
- c) Cuando no logre la acreditación de una asignatura en el examen especial.



- d) Cuando haya agotado los 12 (doce) semestres escolares permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
- e) Cuando abandone sus estudios por más de tres semestres escolares.
- f) Cuando viole las disposiciones reglamentarias alterando el funcionamiento de la institución en apreciación de la autoridad respectiva, o sea sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 58. De la **baja parcial**. Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a darse de baja parcial en algunas asignaturas durante el transcurso de las dos primeras semanas a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria. Para poder realizar este trámite, el estudiante manifestará su determinación por escrito al Jefe de la División de Estudios Profesionales, quien notificará al Jefe del Departamento de Servicios Escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en el procedimiento para la Residencia Profesional.

CAPÍTULO X DE LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 59. Dado el contenido del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los estudiantes inscritos en el Instituto. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes, o la responsabilidad en que se incurra por su desacato.

ARTÍCULO 60. Las situaciones de índole académico no previstas en el presente reglamento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto Tecnológico y presentadas al Director del plantel para su dictamen.

ARTÍCULO 61. Cualquier situación extraordinaria en torno a la observancia y aplicación del presente Reglamento, será atendida por la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO 62. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 17 de agosto de 2009, dejando sin efecto todos los anteriores y su duración será mientras no sea abrogado por uno nuevo.